

Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

**PONENTE DE:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ORIGEN:** COMISIONADO PRESIDENTE

**PONENTE POR:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**RETURNO:**

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

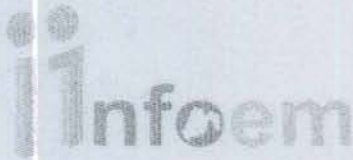
I.- Con fecha 6 de marzo de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido, en los siguientes términos:

"FAVOR DE INDICAR LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDERAN EN RELACIÓN A LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUANTRAN DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO CIERVO DE LA NACIÓN O PARQUE BICENTENARIO, ASI COMO LAS ACCIONES DE MEJORA EN RELACIÓN AL TEMA GRACIAS" (Sic)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00045/ECATEPEC/IP/A/2009.

III.- Con fecha 30 de marzo de 2009, el Ayuntamiento notificó al recurrente la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud, con fundamento en el artículo 46 de la Ley, bajo el argumento de que se está recabando la información.

IV.- El 13 de abril de 2009, dentro del plazo previsto por la Ley, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a información en los siguientes términos:



Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS  
**PONENTE DE ORIGEN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
**PONENTE POR RETORNO:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TEPEC DE MORELOS, México a 13 de Abril de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00045/ECATEPEC/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD LE INFORMO LO SIGUIENTE:

UNIÓN DE COMERCIANTES SIERVO DE LA NACIÓN

ACUERDOS:

- CAMBIO DE IMAGEN
- TECHADO TIPO TEJA
- PINTA DE PUESTOS CON COLORES INSTITUCIONALES
- REHUBICACIÓN DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES DE UN PADRÓN TOTAL DE SESENTA.
- LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL MEDIANTE ÓRDENES DE PAGO.
- REALIZAR EL TRÁMITE DE CREDENCIALIZACIÓN.

TELÉFONO DE INFORMACIÓN DETALLADA:

SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE  
24592659

ATENCIÓN: ISAAC JOSUE HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y PABLO HERNÁNDEZ MALDONADO

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** ~~REDACTED~~

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

**PONENTE DE:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ORIGEN:** COMISIONADO PRESIDENTE

**PONENTE POR:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**RETORNO:**

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 14 de abril de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"LA ENTREGA FUERA DE TIEMPO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ASI COMO NO ATENDER A LO SOLICITADO "FAVOR DE INDICAR LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDERAN EN RELACIÓN A LOS COMERCIANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO CIERVO DE LA NACIÓN O PARQUE BICENTENARIO, ASI COMO LAS ACCIONES DE MEJORA EN RELACIÓN AL TEMA" GRACIAS". (Sic)

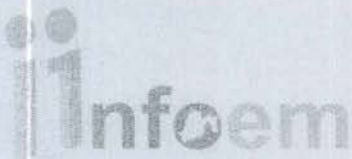
Razones o motivos de la inconformidad:

"SE SOLICITO PRORROGA POR CONSIDERAR QUE SE TENDRIA QUE REUNIR INFORMACIÓN MISMA QUE NO FUE PROPORCIONADA. GRACIAS." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento rindió informe de justificación, el 16 de abril de 2009, en el siguiente sentido:



Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** ~~REDACTED~~

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

**PONENTE DE:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ORIGEN:** COMISIONADO PRESIDENTE

**PONENTE POR:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**RETORNO:**

LIC. LUÍS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
ITAIPEM  
ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo. Con respecto a la solicitud 00045/ECATEPEC/IP/A/2009 respetuosamente me permito informarle lo siguiente, con el objeto de ser ponderado en la Resolución.

**PIMERO** La solicitud se respondió a tiempo, toda vez que se pidió prórroga, por lo tanto fueron 22 días hábiles computables que se terminan el lunes 13 de abril. Toda vez que el 16 de marzo fue inhábil, así como los días 8, 9 y 10 de abril fueron inhábiles en la administración municipal y en el SICOSIEM.

**SEGUNDO** El solicitante pregunta sobre acciones que emprenderán en relación a los comerciantes que se establecen dentro y fuera del deportivo Siervo de la Nación se le responde que:

- ↓ En acuerdo con la Unión de Comerciantes siervos de la Nación se estableció las siguientes acciones (actividad, movimiento):
- ↓ Cambio de imagen de los puestos
- ↓ Poner en ellos un techado de tipo teja.
- ↓ Pintar los puestos con colores institucionales
- ↓ Reubicación ordenada de los puestos fijos, semifijos y ambulantes previamente empadronados.
- ↓ Los pagos por los derechos de uso de suelo se harán conforme a derecho en la Tesorería municipal
- ↓ Se credencializaran a los comerciantes.

**TERCERA** Estas acciones por si mismas es en mejoramiento de los comerciantes y de los asistentes y/o usufructuarios del Deportivo Siervo de la Nación y están contenidas en términos constreñidos en la respuesta que se le dio al solicitante.

**CUARTO** Estas acciones en si mismas pueden parecer sencillas, pero acordarlas con un gremio de comerciantes significa horas de cabildeo intenso para llegar acuerdos.

Por lo tanto, esta Unidad de Información considera que ha dado respuesta a la solicitud de información y para mayor abundamiento se le dio un teléfono de la Subdirección del Deporte por las dudas posteriores que pudieran surgir de la respuesta.

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

**PONENTE DE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ORIGEN:** COMISIONADO PRESIDENTE

**PONENTE POR** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**RETURNO:**

El recurso de origen fue turnado al Comisionado Presidente LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ. Sin embargo, en sesión ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de fecha 13 de mayo de 2009, se Acordó el RETURNO DEL PRESENTE RECURSO AL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

Con base en los antecedentes expuestos y,

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS  
**PONENTE DE ORIGEN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE

**PONENTE POR RETORNO:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**CONSIDERANDO**

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. ROSENDO NICOLÁS ARCOS ACOSTA, conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Toluca, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a

*"las acciones que el Ayuntamiento ha emprendido con relación a los comerciantes ubicados dentro y fuera del deportivo "Ciervo de la Nación" o "Parque Bicentenario"; así como de las acciones de mejora en estas instalaciones"*

En atención a la solicitud, el Ayuntamiento entregó en un documento para dar respuesta al requerimiento mediante el cual enunció:

- Cambio de imagen
- Techado tipo teja
- Pinta de puestos con colores institucionales
- Reubicación de puestos fijos, semifijos y ambulantes de un padrón total de sesenta.
- Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal mediante órdenes de pago.
- Realizar el trámite de credencialización

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS  
**PONENTE DE ORIGEN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE  
**PONENTE POR RETORNO:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Sin embargo, dicha respuesta no satisfizo al recurrente por lo que interpuso el recurso de revisión que se analiza.

De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar:

1. Si la entrega de la respuesta fue extemporánea.
2. Si lo entregado satisface o no la solicitud original del ahora recurrente.

El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

**“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:**

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**

...

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y

EXPEDIENTE: 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: ~~XX~~  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS  
PONENTE DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
ORIGEN: COMISIONADO PRESIDENTE

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
RETORNO:

gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...  
**IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

**Artículo 1.-** El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

**Artículo 4.-** La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS  
**PONENTE DE ORIGEN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE  
**PONENTE POR RETORNO:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.*

Sumado a lo anterior, el Bando de Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos 2008 (no se encuentra publicado el Bando de Gobierno del año 2009), establece lo siguiente:

**Artículo 1.** *El presente Bando es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para toda persona que habite o transite en este Municipio.*

*La naturaleza de este ordenamiento es de carácter administrativo y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 2.** *El presente Bando tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal así como preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en él y en los demás reglamentos municipales.*

*El Presidente Municipal procurará la mayor difusión del presente Bando y demás ordenamientos legales de la Administración Pública Municipal, propiciando entre los ecatepecenses el mayor conocimiento de nuestras normas jurídicas.*

### **CAPÍTULO III LOS FINES DEL MUNICIPIO**

**Artículo 10.** *La finalidad del Gobierno Municipal es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas. Por lo tanto, sus autoridades, con la participación responsable y organizada de las comunidades, tendrán los objetivos generales siguientes:*

I. a VI ...

VII. *Identificar los problemas y necesidades del Municipio para definir los objetivos, estrategias y programas de cada una de las áreas de la administración pública municipal*

EXPEDIENTE: 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

PONENTE DE ORIGEN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
RETORNO:

que permitan establecer alternativas de solución, procurando, además, la simplificación administrativa;

**Artículo 22.** El Gobierno y la administración del Municipio de Ecatepec de Morelos está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 28.** Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento, como el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a éste último:

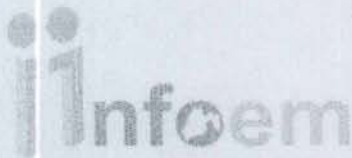
I. a IV...

**V. Las Coordinaciones Municipales de:**

- a. Derechos Humanos;
- b. Derogada.
- c. Derogada.
- d. Mercados, Tianguis y Vía Pública;**
- e. Comunicación Social;
- f. Asesores, Imagen y Relaciones Públicas;
- g. Relaciones Interinstitucionales;
- h. Fortalecimiento Ciudadano y Políticas Públicas; y
- i. Transporte y Vialidad.

VII. a VIII ...

De conformidad con las disposiciones anteriores, se desprende que el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía. Asimismo, el Ayuntamiento a través de las coordinaciones municipales dentro de sus atribuciones, es responsable de los asuntos de mercados, tianguis y vía pública.



Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** ~~REDACTED~~  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE  
MORELOS  
**PONENTE DE ORIGEN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
**PONENTE POR RETORNO:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

El plazo para entregar la respuesta al recurrente venció el 30 de marzo de 2009, pero ese día en lugar de entregar la información, se notificó la ampliación del plazo.

Así, toda vez que la notificación de ampliación del plazo se llevó a cabo dentro del plazo previsto para entregar la respuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley, el Ayuntamiento **contó con siete días hábiles más para entregar lo solicitado.**

Con el plazo ampliado, el sujeto obligado tuvo hasta el día 13 de abril de 2009, momento en el que entregó la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa. Por lo anterior, resulta evidente que la respuesta no fue extemporánea y que el Ayuntamiento cumplió en tiempo, tanto en notificar la ampliación del plazo como para entregar la respuesta.

No debe dejarse de lado, que el Ayuntamiento ha recibido un número importante de solicitudes de acceso a información, motivo que presuntamente originó la ampliación del plazo para entregar la información.

El recurrente se inconformó porque no se atendió a lo solicitado; en este sentido, de manera general el Ayuntamiento resaltó las acciones emprendidas en cuanto a los comerciantes dentro y fuera de las instalaciones del Deportivo "Ciervo de la Nación" y "Parque Bicentenario", así como las acciones de mejora, por lo tanto se entregó la información requerida.

El SUJETO OBLIGADO no transgrede el derecho de acceso a la información pública que tiene el ciudadano, toda vez que se cumple con el fin de este derecho, esto es, se hace entrega de la información, asimismo no debe perderse de vista el contenido del artículo 41 de la Ley de materia, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Finalmente en ese sentido, este Órgano Garante considera procedente y adecuada la fundamentación y motivación de EL SUJETO OBLIGADO.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos cumple con lo dispuesto

EXPEDIENTE: 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS  
PONENTE DE: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
ORIGEN: COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTE POR: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
RETORNO:

por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

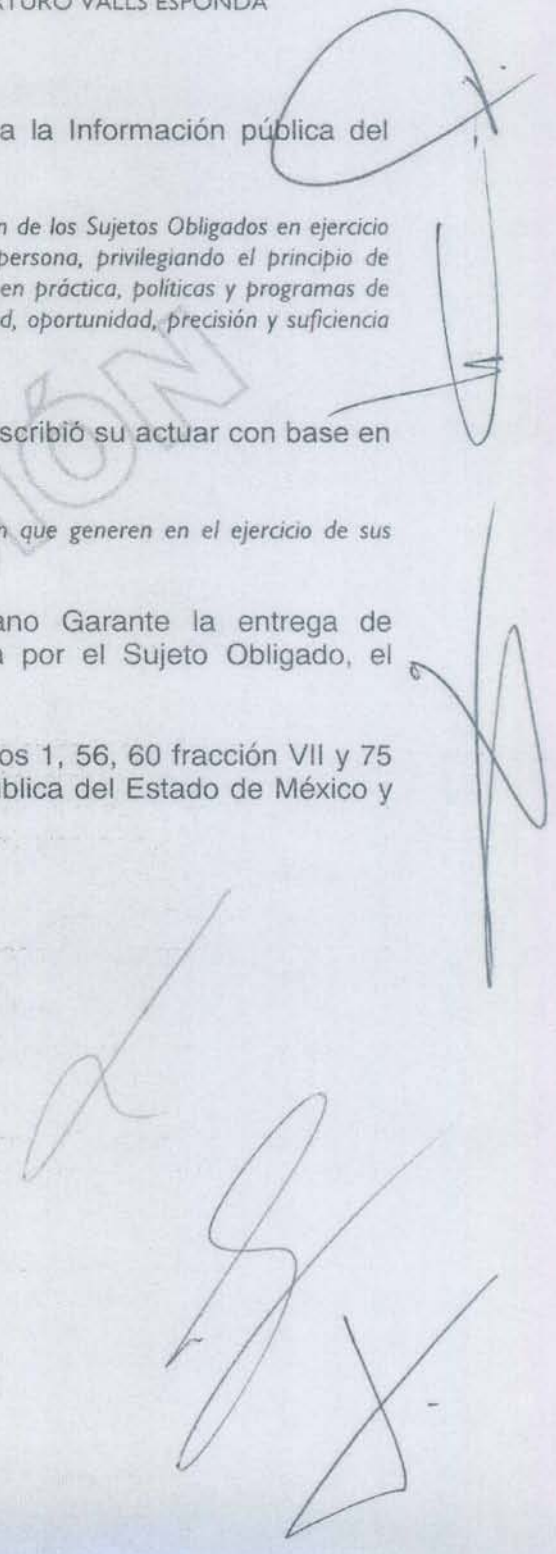
Asimismo, se estima que “EL SUJETO OBLIGADO” circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

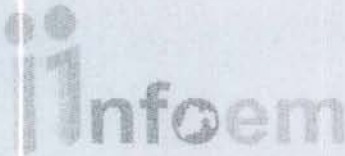
*“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

En vista de que resulta satisfactoria para este Órgano Garante la entrega de información, se CONFIRMA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN





Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** ~~REDACTED~~

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE  
MORELOS

**PONENTE DE:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ORIGEN:** COMISIONADO PRESIDENTE

**PONENTE POR:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**RETURNO:**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", solicitud que fue debidamente atendida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se **CONFIRMA** la respuesta del SUJETO OBLIGADO, el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 0596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

PONENTE DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
ORIGEN: COMISIONADO PRESIDENTE

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
RETORNO:

**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR MAYORÍA, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON EL VOTO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

 MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	 LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE	 FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	 IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	 SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE MAYO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 596/ITAIPEM/IP/RR/A/2009